



SELLLO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
05/03/2026

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG POR TURNO LIBRE.**

**PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una (1) plaza de Técnico Medio de Turismo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

1.2. La provisión se realizará mediante el sistema selectivo de concurso - oposición por turno libre (acceso general).

1.3. A esta convocatoria podrán acumularse todas aquellas vacantes que se produzcan antes de que concluya el proceso selectivo con la toma de posesión, previa inclusión de estas en la correspondiente oferta de empleo público.

**SEGUNDA. Normativa aplicable.**

2.1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases, así como, en las Bases generales reguladoras de los procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 4 de agosto de 2022, y modificadas en su sesión de 27 de octubre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 211 de fecha 7 de noviembre de 2022.

2.2. Asimismo, será de aplicación la siguiente normativa:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) El Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- c) El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- d) La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- e) La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- f) El Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.
- g) El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local.
- h) El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- i) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- j) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

**TERCERA. Principio de igualdad de trato.**

En la presente convocatoria se dará cumplimiento al principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

**CUARTA. Principio de transparencia - Descripción de la plaza. Funciones**





4.1. La plaza objeto de la presente convocatoria es de naturaleza funcionarial y se encuentra encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, subescala Técnica Media, perteneciente al Grupo profesional A, subgrupo A2, con la denominación de Técnico Medio de Turismo.

4.2. Dicha plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público 2024 aprobada por Decreto de Alcaldía nº5867 de 02.12.2024 y Decreto de Alcaldía de corrección de errores nº 5891 de 03.12.2024, publicada en el BOP de Alicante nº 233 de 04.12.2024.

4.3. El puesto vinculado a la plaza está dotado con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo A2 y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto, conforme a la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

<b>CÓDIGO DEL PUESTO:</b>	<b>2.5.101.01</b>
<b>DENOMINACIÓN DEL PUESTO:</b>	<b>TÉCNICO/A MEDIO/A TURISMO (A2 – 24)</b>
<b>OBJETIVO GENÉRICO:</b>	Promover, con carácter general, el turismo en el municipio. Coordinar las actuaciones en materia turística a su cargo, de acuerdo a criterios técnicos profesionales y directrices de su superior, con el fin de que el funcionamiento del equipo de trabajo y las actuaciones en materia turística se optimicen en calidad, costo, eficacia y eficiencia.
<b>FUNCIONES Y TAREAS:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Define, realiza o supervisa, con autonomía de criterio técnico, los trabajos de índole técnica o administrativa que comportan una especial complejidad, responsabilidad o que requieren una especial adaptación de métodos afines en materia turística.</li> <li style="padding-left: 20px;">Informa en los expedientes propios de su Departamento que le sean encomendados.</li> <li>- Desarrolla, propone e impulsa relaciones de colaboración con otros Departamentos como Deportes, Cultura, Fiestas, etc. con vinculación turística.</li> <li>- Ejerce la dirección y control sobre el personal adscrito, dando cuenta a su Superior.</li> <li>- Resuelve los problemas de los usuarios derivados del funcionamiento del equipo y/o de su relación con los usuarios en materia turística.</li> <li>- Propone y pone en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas técnicas, en relación con sus programas de ejecución, que optimicen las condiciones de calidad, costo y oportunidad en los mismos.</li> <li>- Mantiene relación con las organizaciones o entidades turísticas a las que pueda estar asociado el Ayuntamiento con elaboración de informes, datos estadísticos, etc. de contenido técnico.</li> <li>- Acude, en su caso, a las Ferias, Congresos, y otras promociones de carácter turístico a las que está representado el Ayuntamiento, encargándose de su organización y control.</li> <li>- Presta asistencia técnica en las reuniones que mantiene el Departamento de Turismo con el sector turístico de la provincia, grupos profesionales que visitan el municipio en materia de turismo, congresos, etc.</li> <li>- Propone el material turístico y publicitario que se deba realizar, así como con las campañas de publicidad, controlando su ejecución, corrección y distribución.</li> <li>- Presta su colaboración y asesoramiento a los representantes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.</li> <li>- Participar en las acciones formativas de diversa naturaleza en materia de prevención de riesgos laborales que determine la Corporación, así como realiza funciones de apoyo en orden a la definición y cumplimiento del cuadro de medidas establecidas en este ámbito.</li> <li>- Realizar aquellas tareas análogas a las anteriormente descritas que se correspondan con los conocimientos exigidos para la provisión del puesto.</li> </ul>	

**QUINTA. Principio de publicidad – Publicación de la convocatoria y seguimiento del proceso selectivo.**





SELO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
05/03/2026

5.1. Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cumplimiento del artículo sexto del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local. Asimismo, y sobre la base de dicha normativa de aplicación la convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

5.2. El resto de las resoluciones que se adopten a lo largo del procedimiento de selección serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

5.3. Una vez publicada la convocatoria se deberá notificar a la persona que, en su caso, esté ocupando dicha plaza, comunicándole que la misma va a ser objeto de cobertura. En la notificación se incluirá la mayor información de la que se disponga sobre la plaza ocupada y convocada.

#### **SEXTA. Requisitos de las personas candidatas**

6.1. Quienes aspiren a ingresar en la plaza objeto de la presente convocatoria, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, permita el acceso al empleo público.
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por Ley.
- c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.  
Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título universitario de Grado en Turismo o equivalente, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Tal circunstancia se acreditará mediante la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **SÉPTIMA. Solicitudes. Forma y procedimiento de presentación.**

7.1. Las solicitudes se presentarán por vía electrónica por el procedimiento específico habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig quedando excluida cualquier otra forma de presentación, al ser consideradas las personas aspirantes sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con el artículo tercero de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.





SELLO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
05/03/2026

La presentación por otros medios dará lugar a la exclusión, sin que pueda ser objeto de subsanación, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

7.2 A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Copia de la titulación exigida.
- b) Pago de la tasa por derechos de examen, por el importe exacto que figura en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal. El impago de la tasa o su pago parcial dará lugar a la exclusión, sin que pueda ser objeto de subsanación.
- c) Documentación que acredite la exención o reducción de la tasa, en su caso.

7.3. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de este supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

7.4. El abono de los derechos de examen se realizará a través del procedimiento específico en sede electrónica, a través del botón "REALIZAR PAGO" incluido en el propio trámite. El pago efectuado por otros medios dará lugar a la exclusión, sin que pueda ser objeto de subsanación.

7.5. Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con diversidad funcional igual o superior al 33% acreditada por certificado expedido por el órgano competente.
- b) El personal empleado público al servicio del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

7.6. Cuando el sujeto pasivo sea una persona que figure como demandante de empleo con una antigüedad mínima de un año referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia se aplicará una reducción de la tasa del 50%.

7.7. Las deficiencias técnicas acreditadas no serán objeto de exclusión de las personas candidatas.

7.8. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### **OCTAVA. Admisión de las personas aspirantes.**

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de tres meses, la cual será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas y señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

8.2. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

#### **NOVENA. Publicación de la lista definitiva.**

9.1. Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de tres meses, la cual será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, fijándose la fecha de la primera prueba y la composición del órgano de selección.

9.2. El resto de las resoluciones que se adopten a lo largo del procedimiento de selección serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica.





SELO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
05/03/2026

#### **DÉCIMA. Órgano de selección.**

10.1. El órgano de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con diversidad funcional, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas de proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de las personas participantes.

10.2. El órgano de selección estará compuesto exclusivamente por personal funcionario. Los miembros del órgano de selección habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

10.3. El órgano de selección estará integrado por cinco miembros, constará de una presidencia, una secretaria y tres vocalías, con sus respectivas suplencias, tendiéndose a la paridad entre mujer y hombre y observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y la Secretaría.

10.4. La Presidencia será ocupada por personal técnico del Servicio de Recursos Humanos o persona en quien delegue; la Secretaría será ocupada por quien ocupe la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue; y las tres vocalías estarán formadas, preferentemente, por personal de esta Administración, que ostente la cualificación específica de la plaza a convocar, debiendo contar las suplencias de estas vocalías con idéntica cualificación. En todo caso, una de las vocalías será ocupada por la persona que ostente la jefatura o responsabilidad orgánica del área vinculada a la plaza objeto de la convocatoria.

10.5. De cada sesión realizada, la secretaria del órgano de selección expedirá un acta en la que se hará constar la composición del órgano, fecha, hora y duración de la sesión, prueba realizada, calificaciones de cada miembro, incidencias producidas y demás circunstancias que considere de interés. Todas las actas del proceso selectivo serán numeradas y rubricadas, pasando a formar parte del expediente del proceso selectivo.

10.6. Las personas integrantes del órgano de selección podrán ser recusadas o abstenerse de intervenir, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.7. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, así como el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

10.8. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

10.9. El órgano de selección podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

#### **UNDÉCIMA. Proceso selectivo.**

11.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y constará de una fase de oposición, de carácter eliminatorio y una fase de valoración de méritos.

11.2. En el proceso se garantizará el anonimato de las personas aspirantes en todas aquellas pruebas en las que sea posible.





SELO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
05/03/2026

11.3. El orden de nombramiento de las personas aspirantes para la realización de las pruebas se realizará a partir de la letra insaculada de forma aleatoria y pública por el representante de la Corporación con carácter anual.

11.4. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo.

11.5. Antes del inicio de cada ejercicio y, siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, se comprobará la identidad de las personas admitidas.

#### **DECIMOSEGUNDA. Programa.**

12.1. El programa que regirá las pruebas selectivas se detalla en el Anexo I de las presentes bases, y constará de 60 temas (12 temas de materias comunes y 48 temas de materias específicas).

12.2. La normativa aplicable al ejercicio de la oposición será la vigente en el momento de la publicación de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

#### **DECIMOTERCERA. Fases y desarrollo del proceso selectivo.**

13.1. El proceso selectivo constará de una fase de oposición (con un porcentaje sobre la nota final del 80%) y de una fase de concurso (con un porcentaje sobre la nota final del 20%). Para garantizar la transparencia del procedimiento la fase de concurso será posterior a la de la oposición.

13.2. La fase de oposición consistirá en la superación sucesiva de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

##### **- Primera prueba**

Realización de cuestionario tipo test del programa de materias comunes con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una podrá ser la correcta.

El número de preguntas del cuestionario será de 60 preguntas más 5 de reserva y el tiempo mínimo que deberá otorgar el órgano de selección para su realización será de una hora y 20 minutos. Las preguntas incorrectas se penalizarán en un tercio del porcentaje asignado a cada pregunta correcta. Las preguntas no contestadas no serán objeto de penalización.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario para su superación la obtención de un mínimo de 5 puntos.

##### **- Segunda prueba**

Realización de cuestionario tipo test del programa de materias específicas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una podrá ser la correcta. El número de preguntas del cuestionario será de 60 preguntas más 5 de reserva y el tiempo mínimo que deberá otorgar el órgano de selección para su realización será de una hora y 20 minutos. Las preguntas incorrectas se penalizarán en un tercio del porcentaje asignado a cada pregunta correcta. Las preguntas no contestadas no serán objeto de penalización.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario para su superación la obtención de un mínimo de 5 puntos.

##### **- Tercera prueba**

Realización de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones a desempeñar en aplicación del programa de materias específicas. Estos supuestos pueden incluir la realización de una o varias pruebas prácticas situacionales (individual o colectiva), relacionadas con el contenido del trabajo a desempeñar en la práctica habitual, en aplicación de las competencias necesarias para





SELO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
05/03/2026

el puesto. Para garantizar el anonimato de las personas aspirantes no se prevé lectura pública del ejercicio, pudiendo de forma excepcional, y por decisión, debidamente motivada, del órgano de selección, la lectura pública del ejercicio. El tiempo mínimo que deberá otorgar el órgano de selección para su realización será de una hora.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario para su superación la obtención de un mínimo de 5 puntos.

13.3. Para garantizar la imparcialidad y transparencia del procedimiento se procederá a publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en primer lugar, la plantilla de respuestas, en segundo lugar, los códigos de los ejercicios con las respectivas puntuaciones, y finalmente, la identificación de las personas aspirantes con su vinculación al código del ejercicio. En esta última fase, podrán estar presentes los representantes políticos y sindicales, debiendo por ello, ser informados en la segunda publicación de la hora y lugar de la realización de dicho trámite de verificación.

13.4. En todo caso, el órgano de selección concederá un plazo no inferior a tres días hábiles para la presentación de alegaciones a los ejercicios de la oposición.

13.5. Podrán presentarse a la fase de concurso las personas aspirantes que hayan superado todas las pruebas de la fase de oposición.

- Fase de concurso – criterios de valoración

13.6. Una vez superada la fase de la oposición se concederá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de méritos, conforme a un modelo normalizado de autobaremación, en el que la persona aspirante deberá relacionar y puntuar cada uno de sus méritos y, posteriormente, acompañar toda la documentación escaneada para la acreditación de estos, o, en su caso, autorizar a esta Administración para la obtención de esta información en las Instituciones Públicas correspondientes, o manifestar que esta obra en poder de esta Administración.

13.7. La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes baremos:

A) Titulación académica. Será objeto de valoración, siempre y cuando se encuentre vinculada con las materias comunes o específicas del programa establecido en el Anexo I de las presentes bases. No será objeto de valoración la titulación que se exigió para acceder a la plaza objeto de la presente convocatoria. Los estudios superiores que requieran, preceptivamente, para ser cursados de titulaciones inferiores, las englobarán en su valoración, no siendo, estas últimas, objeto de valoración independiente, ni podrán ser utilizadas de forma separada para el acceso y la baremación. Puntuación máxima 3 puntos.

Titulación/Equivalencia*	Puntos
Doctorado	2
Grado + Máster (Licenciatura)	1,50
Grado (Diplomatura)	1

\*Las equivalencias de titulación distintas a las establecidas en el presente cuadro deberán ser objeto de acreditación por parte de la persona interesada, en caso contrario no serán objeto de valoración.

B) Antigüedad en el Sector Público. Será objeto de valoración la prestación de servicios en el Sector Público, con independencia de la naturaleza de la relación laboral, otorgándose una puntuación de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados. No siendo objeto de valoración los servicios prestados como personal eventual o cargos honoríficos. Puntuación máxima 25 puntos.

C) Experiencia en el puesto de trabajo. Será objeto de valoración la prestación de servicios en idéntico o superior puesto de trabajo en el Sector Público que al que se aspira en la convocatoria,





con independencia de la naturaleza de la relación laboral, otorgándose la puntuación por cada mes completo de servicios prestados. No siendo objeto de valoración los servicios prestados como personal eventual o cargos honoríficos. Puntuación máxima 30 puntos.

Puesto de trabajo	Puntos
Puesto de nivel de entrada	0,20
Puesto de nivel de jefatura	0,25

D) Cursos de formación y perfeccionamiento. Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento que se encuentren homologados por centros u organismos oficiales de formación de empleados públicos, siempre y cuando se encuentren vinculados con las materias comunes o específicas del programa establecido en las bases reguladoras de la convocatoria. Los másteres serán equiparados a cursos de formación y perfeccionamiento, debiendo acreditar la persona interesada las horas de formación de estos. En caso de cursos de idéntica materia se computará el de mayor número de horas de formación. Puntuación máxima 35 puntos.

Horas de formación	Puntos en materias comunes	Puntos en materias específicas
De 20 a 40 horas	0,50	3
De 41 a 60 horas	1	3,50
De 61 a 80 horas	1,50	4
De 81 a 100 horas	2	4,50
De 101 a 120 horas	2,50	5
De 121 a 140 horas	3	5,50
De 141 a 160 horas	3,50	6
De 161 a 180 horas	4	6,50
De 181 a 200 horas	4,50	7
+ de 201 horas	5	7,50

E) Conocimiento de lengua valenciana. Será objeto de valoración el conocimiento de la lengua valenciana, acreditado por la Junta Calificadora de Conocimiento de Valenciano o Escuelas de idiomas oficiales. Puntuación máxima 3 puntos.

Titulación/Equivalencia*	Puntos
Certificado de nivel A1 (Sin equivalencia)	0,50
Certificado de nivel A2 (Grado Oral)	1
Certificado de nivel B1 (Grado Elemental)	1,50
Certificado de nivel B2 (Sin equivalencia)	2
Certificado de nivel C1 (Grado Medio)	2,50
Certificado de nivel C2 (Grado Superior)	3

\* Las equivalencias de titulación distintas a las establecidas en el presente cuadro deberán ser objeto de acreditación por parte de la persona interesada, en caso contrario no serán objeto de valoración.

F) Conocimiento de idiomas extranjeros. Será objeto de valoración el conocimiento de lenguas extranjeras, siendo de mayor reconocimiento las lenguas comunitarias. Puntuación máxima 3,50 puntos.

Titulación/Equivalencia*	Puntos idiomas comunitarios	Puntos idiomas de terceros





		<b>estados</b>
Certificado de nivel A1 (Nivel Básico I)	1	0,50
Certificado de nivel A2 (Nivel Básico II)	1,50	1
Certificado de nivel B1 (Nivel Intermedio I y II)	2	1,50
Certificado de nivel B2 (Nivel Avanzado I y II)	2,50	2
Certificado de nivel C1 (Sin equivalencia)	3	2,50
Certificado de nivel C2 (Sin equivalencia)	3,50	3

\* Las equivalencias de titulación distintas a las establecidas en el presente cuadro deberán ser objeto de acreditación por parte de la persona interesada, en caso contrario no serán objeto de valoración.

#### **DECIMOCUARTA. Publicación de listado definitivo de aspirantes que superan el proceso.**

14.1. Una vez realizada la baremación de los méritos se procederá a publicar, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, la relación de personas que, habiendo superado la fase de la oposición, han presentado sus méritos en tiempo y forma, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para formulación de alegaciones respecto al resultado de la baremación.

14.2. Resueltas las posibles alegaciones, el órgano de selección ordenará la publicación del listado definitivo con las personas candidatas que han superado el proceso selectivo de turno libre, por orden de puntuación, no pudiendo estos rebasar el número de plazas convocadas, más las acumuladas, en su caso, y elevará la citada relación para su nombramiento, abriéndose el plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación necesaria para la tramitación del nombramiento y toma de posesión.

14.3. En aras a asegurar la cobertura de las plazas convocadas cuando se produzcan renuncias antes de la toma de posesión se procederá al llamamiento de la persona subsiguiente en el listado definitivo para la presentación de la documentación correspondiente.

14.4. Las personas aspirantes que acrediten cumplir los requisitos exigidos, mediante la presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada, serán nombradas funcionarias de carrera mediante resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia».

14.5. Las personas candidatas por orden de puntuación elegirán los destinos vacantes.

#### **DECIMOQUINTA. Criterios de desempate.**

En el caso de que se produzca un empate entre varias personas candidatas el desempate se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en la primera, segunda o tercera prueba de la oposición, por ese orden. Si persistiera el empate se decidirá a favor del sexo infrarrepresentado en la plaza objeto de la convocatoria, en su caso, si persistiera se decidirá a favor de la persona que acredite diversidad funcional y en última instancia se decidirá por sorteo.

#### **DECIMOSEXTA. Constitución de bolsa de trabajo.**

16..1. Finalizado el proceso selectivo, y una vez formalizados los nombramientos, se procederá a la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios de la sede electrónica el listado de personas que formarán parte de la bolsa de trabajo para la cobertura de necesidades de carácter temporal que precise el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

16.2. Formarán parte de la bolsa de trabajo todas las personas que hayan superado los dos primeros ejercicios del proceso selectivo. Si bien, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, otorgándose mayor derecho a quienes hayan superado todas las pruebas.





SELO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
05/03/2026

16.3. Los aspirantes que constituyan la bolsa de trabajo podrán ser llamados por aquellas administraciones públicas con las que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig tenga convenio de colaboración concertado para la utilización recíproca de bolsas de empleo temporal.

**DECIMOSÉPTIMA. Régimen de alegaciones y recursos.**

17.1. Contra los actos del órgano de selección se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, dentro del plazo concedido por este, y en todo caso, recurso de alzada en la forma prevista en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.2. Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en la forma prevista en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de este orden de Alicante, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**DECIMOCTAVA. Datos personales**

18.1. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento a través del correo electrónico [dpd@raspeig.es](mailto:dpd@raspeig.es).

La base legal para el tratamiento de estos datos son las leyes 39/2015, de 1 de octubre, 40/2015, de 1 de octubre y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.





SELO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
05/03/2026

## **Anexo I – Programa de materias comunes y específicas**

### **Materias comunes**

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales, sus garantías y suspensión. Tribunal Constitucional y Reforma Constitucional.
2. La Constitución Española de 1978: Gobierno y administración, organización territorial del Estado.
3. Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana. La Comunitat Valenciana, derechos de los valencianos y las valencianas, la Generalitat, otras instituciones de la Generalitat, competencias y la administración local.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados en el procedimiento, la actividad de las Administraciones Públicas y los actos administrativos.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Fases del procedimiento administrativo. Revisión de los actos administrativos.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los convenios.
7. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.
8. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El Municipio, territorio y población, organización y competencias.
9. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones comunes a las entidades locales, régimen de funcionamiento, relaciones interadministrativas y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones.
11. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Título VI. Presupuesto y gasto público, de los presupuestos, Sección 1.ª Contenido y aprobación y Sección 3ª Ejecución y liquidación.
12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, políticas públicas para la igualdad.

### **Materias específicas**

13. El perfil del turista de la Comunidad Valenciana. Especial referencia a ciudades medianas de interior pero próximas a la costa.
14. Fuentes estadísticas oficiales en materia de turismo: Estado Español, Comunitat Valenciana.
15. Destinos turísticos de la Comunidad Valenciana. Principales zonas turísticas y competidores de San Vicente del Raspeig.
16. Recursos turísticos de San Vicente del Raspeig: fiestas, naturaleza, cultura, deportes, ocio, gastronomía.
17. Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana. Título Preliminar. Libro I. Gestión colaborativa y corresponsable. Título I, gobernanza turística.





SELO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
05/03/2026

18. Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana. Libro I. Gestión colaborativa y corresponsable. Título II, ética y hospitalidad: derechos y obligaciones de los usuarios y usuarias y de las empresas turísticas.
19. Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana. Instrumentos de promoción y profesionalización. Libro II desarrollo de la competencia turística. Título I: el territorio como activo turístico de la Comunidad Valenciana- Título II. Planificación territorial de la actividad turística. Título III Impulso de la competitividad turística.
20. Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana. Instrumentos de promoción y profesionalización. Libro III La actividad turística. Título I. Ordenación del sector turístico.
21. Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana. Instrumentos de promoción y profesionalización. Libro III La actividad turística. Título II Disciplina turística.
22. Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la Comunitat Valenciana.
23. Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística.
24. Decreto 10/2021 de 22 de enero del Consell, de aprobación del Reglamento Regulador del alojamiento turístico en la Comunidad Valenciana.
25. Decreto ley 9/2024, de 2 de agosto, del Consell, de modificación de la normativa reguladora de las viviendas de uso turístico.
26. Ordenación turística relativa a restaurantes y cafeterías.
27. Ordenación turística relativa a hoteles de la Comunidad Valenciana. Ordenación turística relativa a agencias de viajes de la Comunitat Valenciana.
28. Ordenación turística relativa a agencias de viajes de la Comunitat Valenciana
29. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título I. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Título II. Del reintegro de subvenciones. Título III. Del control financiero de subvenciones.
30. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título I. Procedimiento de Concesión. Título II Procedimiento de gestión y justificación de subvenciones. Título III Del reintegro.
31. Programas de ayudas y subvenciones en materia turística estatales, autonómicas y provinciales.
32. Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Calificación y clasificación de los contratos. El expediente de contratación. Forma de tramitación. Selección del contratista y adjudicación del contrato. Ejecución. Modificación. Suspensión. Extinción. Resolución. Cesión.
33. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales, principios de protección de datos, derechos de las personas, responsable y encargado del tratamiento.
34. Organización de la administración turística en España. Organismos, instituciones y empresas públicas estatales.
35. Organización de la administración turística en la Comunidad Valenciana. La Agencia Valenciana del Turismo funciones y organización.
36. Organización de la administración turística de la provincia de Alicante. El Patronato Provincial de Turismo de la Diputación de la Provincia de Alicante.
37. Código ético del turismo en la Comunidad Valenciana.
38. El INVATTUR. Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas.





SELO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
05/03/2026

39. La Red de centros de Desarrollo Turístico de la Comunidad Valenciana.
40. El Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destinos (SICTED). Distintivos Q de calidad turística en las oficinas de turismo y S de sostenibilidad turística.
41. Regulación de las fiestas de interés turístico en España y la Comunidad Valenciana.
42. Organismos públicos y privados en la promoción turística local. Cultura participativa.
43. La planificación turística, estrategias para la planificación. La ordenación del territorio. Las infraestructuras.
44. Nuevas tecnologías adaptadas al turismo. Destinos turísticos inteligentes. La transformación digital del turismo, La innovación como factor clave del desarrollo turístico.
45. Modelos de gestión turística local. Competencias y funciones de los Entes de Gestión. Fórmulas de participación del sector privado en los entes de gestión turísticos locales.
46. Dinamización del turismo en la Comunidad Valenciana desde las entidades locales: líneas de apoyo y colaboración; marco regulador, objetivos y tramitación de ayudas.
47. Turismo, territorio y patrimonio. Estrategias para un desarrollo sostenible. Turismo cultural, turismo deportivo y de aventura, turismo gastronómico.
48. La oficina de turismo, especial mención a la Red Tourist Info de la Comunidad Valenciana.
49. España como destino turístico: el Plan del Turismo Español Horizonte 2020; marco de actuación, ejes y programas de apoyo. Estrategia Sostenible España 2030.
50. Plan estratégico de turismo de la Comunidad Valenciana 2020 -2025 (o posterior de aplicación). Líneas estratégicas y programas de actuación.
51. Las herramientas de promoción turística (I): clasificación general: herramientas orientadas al consumidor final y herramientas orientadas a profesionales del sector.
52. Las herramientas de promoción turística (II): las ferias. Clasificación y análisis de las ferias turísticas. Planificación, organización, ejecución y asistencia a las ferias. El calendario de ferias de la Comunitat Valenciana.
53. -Las herramientas de promoción turística (III): El Papel de Turespaña. Ferias nacionales y ferias internacionales. Ferias de participación propia y ferias de participación conjunta con Turespaña. Análisis específico de los casos de FITUR (Feria Internacional de Turismo de Madrid), WTM (World Travel Market de Londres), ITB (Internationale Tourismus Börse de Berlín).
54. Las herramientas de promoción turística (IV): los viajes de familiarización. El Programa destino Comunitat Valenciana. Clasificación y análisis de esta herramienta. Planificación, organización, ejecución de los viajes de familiarización.
55. Las herramientas de promoción turística (V): los workshops y presentaciones de destino. Clasificación y análisis de estas herramientas. Planificación, organización y ejecución.
56. Las herramientas de promoción turística (VI): Las acciones de street marketing. Clasificación y análisis de esta herramienta. Planificación, organización y ejecución. Herramientas de promoción turística: Internet y las nuevas tecnologías. El entorno 2.0. Los blogs turísticos.
57. Las herramientas de promoción turística (VII): los corresponsales de promoción de la Comunitat Valenciana. Los eventos, congresos y reuniones profesionales.
58. Los clubes de producto: experiencias en la Comunidad Valenciana.
59. Las fiestas y festivales de la Comunitat Valenciana como producto turístico. La Declaración de Fiesta de Interés Turístico. Los Patrimonios de la Humanidad de la Comunitat Valenciana declarados por la UNESCO.
60. Hermanamientos de municipios. Concepto y evolución. El programa de hermanamiento de ciudades de la Comisión Europea: subvenciones. Incidencia de los hermanamientos en el turismo. Especial consideración Hermanamientos de la ciudad de San Vicente del Raspeig.

